AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

Servicio al Ciudadano:
atencionalciudadano@aunap.gov.co
PBX 3770500 Ext.1034
Bogotá, D.C. Colombia
Sede correspondencia
Calle 40 A # 13 –09 Piso 6 Edificio UGI, Bogotá D.C.
• www.aunap.gov.co

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

1. CAUSAL Y FUNDAMENTO INDICADO QUE SOPORTA LA MODALIDAD CONTRACTUAL.

La Ley 1444 de 2011, en los literales e), f) y g) del artículo 18 confirió facultades extraordinarias al Presidente de la República para escindir, crear y fijar la estructura de las entidades u organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, facultades que se ejercieron y por las cuales se expidió el Decreto No. 4181 de 2011, creándose la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP -, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el que esta nueva entidad se contribuya al fortalecimiento del sector agropecuario y desarrollo rural.

El artículo 3º del Decreto 4181 de 2001, consagró como objeto de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP -, la de ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos.

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP-, tendrá como sede la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo señala el artículo 4º del Decreto 4181 de 2011, pero cuenta con jurisdicción a nivel nacional, para lo cual cuenta con las direcciones regionales, de las cuales a la vez dependen otras oficinas, y que entre sus funciones, de conformidad con el artículo 17 del Decreto No. 4181 de 2011, les corresponde: Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de competencia de la AUNAP, en su correspondiente jurisdicción, de conformidad con lo lineamientos y delegaciones señaladas por el Director General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos; Participar en la formulación de planes y programas, con el objeto de garantizar la articulación institucional y de organizaciones públicas, privadas y sociales, teniendo en cuenta la perspectiva regional y local; Ejecutar los procesos de administración de recursos pesqueros y acuícolas en lo referente a investigación, ordenamiento, registro y control; Otorgar permisos, patentes, concesiones, y autorizaciones para ejercer la actividad pesquera y acuícola; y Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de los planes, programas y proyectos adelantados en su jurisdicción, entre otras.

Para llevar a cabo la misión encomendada con oportunidad y calidad, dichas oficinas deben contar con el recurso humano y físico apropiado y suficiente, que permita desarrollar cabalmente la prestación de los servicios a los usuarios de la AUNAP en región, disponiendo de ambientes de trabajo que cumplan con las condiciones de higiene y seguridad, favoreciendo el desarrollo personal, social y laboral que sobre el particular hace referencia al artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, lo que beneficia el

Servicio al Ciudadano:
atencionalciudadano@aunap.gov.co
PBX 3770500 Ext.1034
Bogota, D.C. Colombia
Sede correspondencia
Calle 40 A # 13 –09 Piso 6 Edificio UGI, Bogotá D.C.
• www.aunap.gov.co

clima laboral y esto a su vez redunda en la calidad del servicio a la comunidad. Ahora bien, para el caso concreto se cuenta con la Dirección Regional MEDELLIN oficina **QUIBDO**, donde se cuenta con dos (2) funcionarios, más los colaboradores contratistas que en su momento sean requeridos para apoyar la labor misional de la AUNAP, sin dejar de lado que es necesario contar con un lugar de referencia permanente para los trámites de los usuarios que se acercan a las oficinas, en busca de la realización de trámites y demás.

Así las cosas, para atender lo misional, que por competencia le corresponde a la entidad, se hace imperante procurar un espacio físico a fin de cumplir las funciones de manera adecuada, ágil, eficiente y eficaz, lo cual resulta coherente con lo señalado en el parágrafo del artículo 23 del Decreto 4181 de 2011, adelantando de manera inmediata las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas.

En ese orden de ideas, el Director Regional Medellín (E) junto con el Grupo Administrativo de la AUNAP establecieron que el inmueble de propiedad de la señora CARMENZA MOSQUERA DE BEDOYA quien ha suscrito contrato de administración con la INMOBILIARIA SURGIR Y ASOCIADOS LTDA., ubicado en la Carrera 4ª No. 21-19 Barrio la Yesquita en **QUIBDÓ** (Chocó), es apto para las oficinas de AUNAP Quibdó, para ello se contó con la oferta de arrendamiento la cual se basa de forma integral en los precios que rigen en el mercado de Quibdó (Chocó), y por otra parte en la voluntad de las partes, la cual fue aceptada por el ordenador del gasto de la AUNAP en observancia a las normas legales y los precios de mercado.

Conforme el numeral 13 del artículo 11 del Decreto 4181 de 2011, los gastos y contratos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, que se requieran para el cumplimiento de sus funciones se hacen con cargo en el presupuesto asignado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley.

El Decreto 4181 de 2011 en el inciso final del artículo 19, dispone que los contratos que celebre la AUNAP se regirán por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios o por aquellas normas que las sustituyan, por consiguiente en aplicación a la norma expuesta para la tipología contractual que nos ocupa, como es el contrato de arrendamiento, se da observancia al literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la modalidad de selección de contratación directa procede para: "...El arrendamiento o adquisición de inmuebles".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del DECRETO 1082 DE 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", establece: "Arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la

Servicio al Ciudadano:
atencionalciudadano@aunap.gov.co
PBX 3770500 Ext.1034
Bogotá, D.C. Colombia
Sede correspondencia
Calle 40 A # 13 -09 Piso 6 Edificio UGI, Bogotá D.C.
• www.aunap.gov.co

ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble; 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación es jurídicamente viable.

2. OBJETO A CONTRATAR Y NECESIDAD A SATISFACER

El contrato tiene por objeto: Dar en arrendamiento a la AUNAP un inmueble ubicado en la ciudad de **QUIBDO – CHOCO**, en la siguiente dirección LOTE DE TERRENO BARRIO LA YESQUITA, identificado con matricula inmobiliaria No. 180-2115 de acuerdo con la oferta presentada por el propietario y a lo estipulado en el documento de estudios previos.

3. PRESUPUESTO

El valor total del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($11.781.000) M/CTE**. Es decir se pacta como canon de arrendamiento mensual la suma de **UN MILLON SETENTA Y UN MIL PESOS ($1.071.000.oo.) M/CTE**, incluido todos los costos y gastos directos e indirectos, así como impuestos y contribuciones.

El valor del presente contrato se encuentra debidamente amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. **2719 del 09 de enero de 2019.**

Los cánones de arrendamiento, se cancelarán de la siguiente forma: **a)** Un primer pago por el término de los diez (10) días calendario correspondientes al mes de enero de 2019, por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($357.000.oo.) y, **b)** DIEZ (10) mensualidades iguales por valor de UN MILLON SETENTA Y UN MIL PESOS ($1.071.000.oo.) M/CTE, y **c)** un último pago por el término de los veinte (20) días calendario correspondientes al mes de diciembre de 2019, por un valor de SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($714.000). Los anteriores pagos se realizarán dentro de los diez (10) primeros días hábiles del período mensual y están sujetos a la previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, certificación de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), si hay lugar a ello de acuerdo a la normativa vigente y aplicable y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, en observancia a lo pactado en el presente contrato.

Servicio al Ciudadano:
atencionalciudadano@aunap.gov.co
PBX 3770500 Ext.1034
Bogotá, D.C. Colombia
Sede correspondencia
Calle 40 A # 13 -09 Piso 6 Edificio UGI, Bogotá D.C.
www.aunap.gov.co

Los pagos al ARRENDADOR que haga la AUNAP quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de Tesorería de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

4. DURACIÓN:

El plazo de ejecución será por **ONCE (11) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. La vigencia comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

5. LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El lugar de consulta de los documentos y estudios previos de la presente contratación, es en la Calle 40ª No. 13-09 Piso 15 Secretaria General – Grupo Gestión Contractual B, Bogotá D.C., o en la página web www.colombiacompra.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 22 ENE. 2019

DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA
Secretario General

Proyectó: Paola Andrea Mora Quintero / Abogada Contratos
Revisó: Milton Laureano Cuervo Casallas – Líder Gestión Contractual